



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE

El pleno del Ayuntamiento de Mascaraque, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2015 de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza general reguladora de la tenencia y protección de animales.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles, en las dependencias de la Secretaría Municipal, publicándose anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 268, de fecha 21 de noviembre de 2015. Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 23 de noviembre de 2015 y terminó el día 30 de enero de 2016, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 49.c) y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública la aprobación definitiva, señalándose que hasta que no se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 no entrará en vigor, el texto del artículo modificado.

ANEXO I

Artículo 25.

1. El número máximo de perros y gatos por vivienda será en todo caso de cinco, no pudiendo pasar de dicha cantidad, superada la misma se considerará núcleo zoológico, quedando sometida a la normativa reguladora de núcleos zoológicos de Castilla-La Mancha.

2. El espacio mínimo por animal en el interior de las viviendas no unifamiliares queda determinado en un perro de más de 20 kilos cada 40 metros cuadrados como mínimo, y un gato, hurón o perro de menos de 20 kilos cada 20 metros cuadrados como mínimo (siendo los espacios sumatorios).

3. Todo animal doméstico que circule por las vías y espacios públicos del municipio deberá ir acompañado de su dueño o persona responsable autorizada por él. El dueño del animal, en todo caso, será el responsable de los daños y perjuicios que éste pudiera ocasionar.

4. Queda, por lo tanto, prohibida la circulación de animales domésticos sueltos por la zona urbana del municipio, incluidos los parques y jardines públicos.

5. El animal deberá ir provisto de collar y será conducido mediante correa o cadena resistentes, de longitud adecuada para dominar en todo momento al animal. En caso de utilización de correa extensible en vía pública, los usuarios deberán utilizarlas de forma que se eviten daños o molestias a los viandantes o a otros animales.

Mascaraque 26 de enero de 2016.-La Alcaldesa, Carolina Díaz Manzano.

N.º I.- 524